ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU – Y ANDRÉS ALBERTO SILVA GUTIERREZ

Los suscritos: **LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.253.930, en su condición de Director General, según Decreto No. 0146 de 10 de Noviembre de 2021 y Acta de Posesión No. 0237 del 10 de Noviembre de 2021, expedida por la Alcaldía de Bucaramanga, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU**, debidamente facultado para contratar, según Acuerdo Municipal No. 030 de Diciembre 19 de 2002 y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post contractual y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la entidad, de los procesos de contratación encaminados a la consecución de los recursos humanos, logísticos y administrativos que resulten indispensables para establecer una óptima capacidad de respuesta y una acción efectiva frente a cada una de sus funciones misionales; quien para los efectos del presente contrato adicional se denomina **IMEBU**; y por la otra, **ANDRÉS ALBERTO SILVA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.520.859 de Bucaramanga, actuando en su propio nombre, afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente contrato adicional de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato adicional se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente adicional N° 01 en valor y tiempo teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que el día **VEINTICINCO (25) DE ENERO DE 2023**, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** No. **040-2023** con acta de inicio de **FECHA VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2023** con **ANDRES ALBERTO SILVA GUTIERREZ**, cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA BRINDAR APOYO EN LA CREACION DE ESPACIOS Y CONDICIONES ADECUADAS PARA LOS DIALOGOS CON LOS GRUPOS DE VALOR Y/O SECTORES PRIORIZADOS, CON EL FIN DE LOGRAR UNA PARTICIPACION ACTIVA DE LA CIUDADANIA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA COMUNITARIA PARA LA REACTIVACION ECONOMICA – SOMOS LOCALES DE LOS CENTROS DE DESARROLLO EMPRESARIAL CDE."**, por la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($26.600.000) COP** y un plazo de ejecución inicial de **SIETE (07) MESES. 2.)** Que el Supervisor y/o Gestor del contrato justifica la conveniencia y oportunidad del adicional. **3.)** Que se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-00254 de fecha 22 de Agosto de 2023 del rubro 2.3.2.02.02.009.03 Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales – CDE expedido por la Subdirectora Administrativa y Financiera del IMEBU, que respalda económicamente el valor del adicional. 4.) Que a la fecha, el contrato principal se encuentra vigente. **5.)** De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 030 de Diciembre 19 de 2002 es facultad del Director General celebrar la contratación y ordenar el gasto. **6.)** Que de conformidad con las necesidades detectadas con ocasión a la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040-2023 y de acuerdo con lo señalado en la

justificación del supervisor, se hace necesario adicionar en tiempo el contrato por **TRES (03) MESES Y DOCE (12) DIAS** más, el plazo de ejecución y por ende, adicionar su valor, para lograr el fin que se busca con esta contratación. **7.)** Que la adición se podrá suscribir en cumplimiento del parágrafo del Art 40 Ley 80/93 que establece que los contratos se podrán adicionar hasta en un 50% del valor inicial. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente documento es adicionar en valor y tiempo el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040-2023** de **VEINTICINCO (25) DE ENERO DE 2023 CON ACTA DE INICIO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2023** cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA BRINDAR APOYO EN LA CREACION DE ESPACIOS Y CONDICIONES ADECUADAS PARA LOS DIALOGOS CON LOS GRUPOS DE VALOR Y/O SECTORES PRIORIZADOS, CON EL FIN DE LOGRAR UNA PARTICIPACION ACTIVA DE LA CIUDADANIA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA COMUNITARIA PARA LA REACTIVACION ECONOMICA – SOMOS LOCALES DE LOS CENTROS DE DESARROLLO EMPRESARIAL CDE". CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR A LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO: VALOR.** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente adicional al contrato principal No. 040-2023, es la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($12.920.000) COP**. Por consiguiente, el valor total del contrato es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($39.520.000) COP. PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO.** El IMEBU pagará al contratista el valor total del presente contrato de la siguiente manera: MENSUALIDADES O FRACCIONES VENCIDAS. Para cada pago el contratista deberá, previamente, presentar los respectivos informes de ejecución de actividades, cuenta de cobro, y evidencias de las actividades ejecutadas. Para el último pago a la terminación del plazo contractual, se requiere el Informe Final de ejecución contractual con sus respectivas evidencias, Informe de Supervisión Final, Acta de Terminación del contrato, y demás documentación que el Supervisor en su criterio considere necesario para la satisfacción de la ejecución contractual del IMEBU y visto bueno del Supervisor. Los días de cobro se entiende son de treinta (30) por mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DESCUENTOS.** El contratista autoriza al IMEBU para que del pago realizado a su favor, se efectúe el descuento de los siguientes gravámenes que serán consignados o transferidos al fondo u organismo correspondiente de la siguiente manera: Por concepto de Estampillas Departamentales de conformidad con las facultades otorgadas por el Estatuto Tributario Departamental ordenanza 077 del 2014: **Pro UIS:** 2% del Valor de cada acta de pago, **Pro Hospital:** 2% del Valor de cada acta de pago, **Ordenanza 012:** El 10 % del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales correspondiente a cada acta de pago, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro. Por concepto de Estampillas Municipales de conformidad con el Acuerdo 017 del 18 de junio de 2019 por medio del cual se actualiza el régimen de estampillas municipales previstas en el acuerdo municipal 044 de 2008 ante las modificaciones introducidas por leyes que entraron en vigencia con posterioridad a su expedición: **Pro-Bienestar del adulto mayor:** 2% del valor del contrato. **Pro Cultura:** 2% del valor del contrato (mayores o igual a 15 SMLV). Se hacen efectivas mediante descuento directo en las cuentas de cobro. **NOTA:** LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante Circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al Departamento deberá ser descontada

por el IMEBU al contratista. **CLÁUSULA TERCERA: ADICIONAR A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO: DURACIÓN-.** Se adiciona el plazo del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040-2023, en **TRES (03) MESES Y DOCE (12) DIAS**; término que empezará a contarse una vez vencido el plazo estipulado en el contrato principal. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Quedan vigentes todas las estipulaciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 029-2023 que no sean contrarias al presente adicional y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente adicional se hará simultáneamente con el contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para tal efecto. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El Presente adicional se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. **CLAUSULA SÉPTIMA: LEGALIZACIÓN:** El contratista deberá actualizar las garantías a las que legalmente se encuentre obligado.

Para constancia se firma el presente adicional al contrato a **VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2023.**

POR EL IMEBU

LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO
Director General

POR EL CONTRATISTA

ANDRÉS ALBERTO SILVA GUTIERREZ
Contratista

Proyectó aspectos jurídicos: *Erika Tatiana Espinosa Corzo-CPS-Abogada*
Revisó y aprobó el contenido jurídico del documento: *Andrea Nathaly Soto López –Asesora Jurídica IMEBU*